



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 13 de Octubre del 2005.

P.O. N° 123

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel inicial imparte el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, con alumnado mixto y turno matutino, en Reynosa, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel preescolar imparte el jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, con alumnado mixto y turno matutino, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 8

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel inicial imparte el centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, con alumnado mixto y turno matutino, en ciudad Victoria, Tamaulipas..... 11

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONVOCATORIA Pública Nacional No. **019**, referente a las Licitaciones: 57005001-042-05, "Construcción de letrinas ecológicas en varias localidades, en varios municipios de Tamaulipas" y 57005001-0043-05 "Construcción de plantas de ósmosis inversa en varias localidades, en varios municipios de Tamaulipas"..... 13

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA Pública MNLCL-0003/2005, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la aptitud necesaria y estén interesadas en participar en la Licitación Pública **MNLCL-0003/2005**, que se llevará a cabo para la rehabilitación de la pista de tartan de la Unidad Deportiva Benito Juárez, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (3a. Publicación)..... 16

CONVOCATORIA Pública 2005-20, referente a obras que se realizarán con Recursos Municipales, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 18

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 102, TOMO CXXIX, de fecha miércoles 25 de agosto de 2004..... 19

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 9 de noviembre de 2004, la ciudadana **EDITH SANJUANITA CANTU DE LUNA**, representante legal de la persona moral "**EBENEZER DE REYNOSA**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, en el domicilio ubicado en calle Doctor Calderón esquina Félix Escamilla número 590, colonia Doctores, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**EBENEZER DE REYNOSA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **EDITH SANJUANITA CANTU DE LUNA**, como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**EBENEZER DE REYNOSA**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana MA. HORMENCINDA ZAMORA DE LEON, Supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**EBENEZER DE REYNOSA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**EBENEZER DE REYNOSA**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**EBENEZER DE REYNOSA**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**EBENEZER DE REYNOSA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP117/2005, de fecha 14 de febrero del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel inicial imparte el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Doctor Calderón esquina Félix Escamilla número 590, colonia Doctores, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio del 2000, he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EN EL NIVEL INICIAL IMPARTE EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo **0502534**, de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación inicial que imparte el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Doctor Calderón esquina Félix Escamilla número 590, colonia Doctores, en Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La persona moral denominada “**EBENEZER DE REYNOSA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral “**EBENEZER DE REYNOSA**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **EDITH SANJUANITA CANTU DE LUNA**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La persona moral “**EBENEZER DE REYNOSA**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral “**EBENEZER DE REYNOSA**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la persona moral “**EBENEZER DE REYNOSA**”, **A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA EBENEZER**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de junio de 2004, la ciudadana **GLORIA ELIZABETH BARRIOS REQUENA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Primero de Mayo número 1105 poniente, Colonia Lázaro Cárdenas, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la propietaria del jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **GLORIA ELIZABETH BARRIOS REQUENA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana ALEJANDRA REYES WALLE, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **GLORIA ELIZABETH BARRIOS REQUENA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **GLORIA ELIZABETH BARRIOS REQUENA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **GLORIA ELIZABETH BARRIOS REQUENA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP131/2005, de fecha 11 de marzo del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios que en nivel preescolar imparte el jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Primero de Mayo número 1105 poniente, Colonia Lázaro Cárdenas, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EN EL NIVEL PREESCOLAR IMPARTE EL JARDIN DE NIÑOS INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo **0503551**, de reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel preescolar imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Primero de Mayo número 1105 poniente, Colonia Lázaro Cárdenas, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La ciudadana **GLORIA ELIZABETH BARRIOS REQUENA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La ciudadana **GLORIA ELIZABETH BARRIOS REQUENA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **GLORIA ELIZABETH BARRIOS REQUENA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana **GLORIA ELIZABETH BARRIOS REQUENA**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO ELIZABETH B. HURLOCK BILINGÜE**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 25 de febrero del 2005, la ciudadana **MARIA BELEM HERNANDEZ ESCOBEDO**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, al alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 1° de Septiembre número 308, colonia Gustavo Díaz Ordaz, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **MARIA BELEM HERNANDEZ ESCOBEDO**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **MARIA BELEM HERNANDEZ ESCOBEDO**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano JOSE JUAN DE LEON ESPINDOLA, Supervisor de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **MARIA BELEM HERNANDEZ ESCOBEDO**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado cuando así lo considere, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **MARIA BELEM HERNANDEZ ESCOBEDO**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **MARIA BELEM HERNANDEZ ESCOBEDO**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas y cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **MARIA BELEM HERNANDEZ ESCOBEDO**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/ SP141/2005, de fecha 4 de mayo del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle calle 1° de Septiembre número 308, colonia Gustavo Díaz Ordaz, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V, y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII, y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000; he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle calle 1° de Septiembre número 308, colonia Gustavo Díaz Ordaz, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0505558**

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La ciudadana **MARIA BELEM HERNANDEZ ESCOBEDO**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La ciudadana **MARIA BELEM HERNANDEZ ESCOBEDO**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, cuya propietaria es la ciudadana **MARIA BELEM HERNANDEZ ESCOBEDO**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MARIA BELEM HERNANDEZ ESCOBEDO**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana **MARIA BELEM HERNANDEZ ESCOBEDO**, propietaria del jardín de niños **INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL LENNEBERG**, a efecto de que cumpla con los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 8 de abril de 2005, la ciudadana **CRISTINA SERNA MERCADO**, propietaria del centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte la citada institución educativa al alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emilio P. Navarrete Norte, número 1854, Fraccionamiento San José, en Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la propietaria del centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **CRISTINA SERNA MERCADO**, propietaria del centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana SANDRA LUZ CUESTA RODRIGUEZ, Supervisora de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **CRISTINA SERNA MERCADO**, propietaria del centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **CRISTINA SERNA MERCADO**, propietaria del centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **CRISTINA SERNA MERCADO**, propietaria del centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP476/2005, de fecha 11 de julio del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte el centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, con alumnado mixto y turno matutino, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EN EL NIVEL INICIAL IMPARTE EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL KINDER GARDEN HOUSE DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo **0506580**, de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación inicial que imparte el centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emilio P. Navarrete Norte, número 1854, Fraccionamiento San José, en Victoria, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La ciudadana **CRISTINA SERNA MERCADO**, propietaria del centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La ciudadana **CRISTINA SERNA MERCADO**, propietaria del centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **CRISTINA SERNA MERCADO**, propietaria del centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SÉPTIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial y será válido en tanto el centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana **CRISTINA SERNA MERCADO**, propietaria del centro de desarrollo infantil **KINDER GARDEN HOUSE**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

ORGANISMO EJECUTOR: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO: 019

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC (BANOBRAS) ha recibido el Préstamo No. 1161/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar parcialmente el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales.

Se prevé que parte de este Préstamo se asigne para pagos de obras a ejecutar de los subproyectos: “Construcción de letrinas ecológicas en varias comunidades ejidales de los municipios de Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mante, Miquihuana, Nuevo Morelos, San Carlos, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, en Tamaulipas.” y “Construcción de plantas de ósmosis inversa en localidades de los municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Jiménez, Matamoros, Tula y Valle Hermoso, en el estado de Tamaulipas”.

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Tamaulipas convoca a empresas contratistas mexicanas y de los demás países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo que estén en posibilidad de llevar a cabo por contrato dichos trabajos; el contrato se adjudicará mediante el concurso que a continuación se describe:

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital contable mínimo requerido
57005001-042-05	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	10/10/05 12:00 horas	11/10/05 11:00 horas	27/10/05 11:00 horas	27/10/05 11:00 horas	\$2'000,000.00
Descripción general de los trabajos				Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y terminación	
Construcción de letrinas ecológicas en varias localidades				Varios mpios. de Tam.	Inicio: 31/10/05 Terminación: 24/02/06	

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital contable mínimo requerido
57005001-043-05	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	10/10/05 12:00 horas	11/10/05 12:00 horas	27/10/05 12:00 horas	27/10/05 12:00 horas	\$4'000,000.00
Descripción general de los trabajos				Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y terminación	
Construcción de plantas de ósmosis inversa en varias localidades				Varios mpios. de Tam.	Inicio: 31/10/05 Terminación: 24/02/06	

- * El plazo de ejecución de los trabajos será de 62 días naturales en ambas, con la fecha estimada de inicio señalada.
- * El sitio de reunión para realizar las visitas a los lugares de los trabajos será en las oficinas de la Dirección de Prossapys y Apazu, ubicadas en el piso 8 de la Torre Gubernamental, en Cd. Victoria, Tam.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta a partir de la fecha de publicación, y hasta el día viernes 21 de octubre de 2005, en las Oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratos sitas en: Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas y en internet: <http://compranet.gob.mx>

- * La forma de pago será mediante: cheque certificado o de caja a favor de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; en compranet, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.
- * Las juntas de aclaraciones se efectuarán en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos sita en: Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, en el horario y fecha señalados.
- * Las presentaciones de las proposiciones y su apertura se efectuarán en el horario y fecha señalados; en la sala de juntas de la SOPDUE sita en: Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, en el horario y fecha señalados.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la (s) licitación (es), así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- * La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursará; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de

los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

- * Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y b) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

En el caso de empresas extranjeras, para cumplir con el párrafo anterior deberán presentar documentos análogos de conformidad con lo establecido en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 1995, referente a la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- * Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- * Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- * Anticipos: Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.

VICTORIA, TAM., A 4 DE OCTUBRE DEL 2005.- PRESIDENTE DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- ARQ. LUIS RAMON SANDOVAL GUTIERREZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**Licitación MNLCL-0003/2005****Convocatoria Pública MNLCL-0003/2005****Subdirección de Adquisiciones Municipales****Programa: Rehabilitación de la Pista de Tartan**

El R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a través de su Comité de Compras y con apoyo en lo dispuesto en los Artículos **1,2,5,7,21,25 y 26** del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles aplicable a este Municipio y demás disposiciones relacionadas con la materia, extiende la presente **CONVOCATORIA PUBLICA** a todas las personas físicas y morales que cuenten con la aptitud necesaria y estén interesadas en participar en la Licitación Pública **MNLCL-0003/2005**, que se llevará a cabo para **la rehabilitación de la pista de tartan de la Unidad Deportiva Benito Juárez**, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, bajo las condiciones y términos siguientes:

Costo de las Bases	Fecha de Publicación:	Adquisición de Bases	Descripciones y Ubicaciones.	Junta Previa de Aclaraciones		Recepción Y Apertura De Propuesta			
						Técnica		Económica	
		Fecha	Adquisición de:	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Fecha	Hora
\$ 2,500.00	11,12 Y 13 de Octubre del 2005	17 Y 18 de Octubre del 2005	Reparación de carpeta con método de parchado , cortando áreas dañadas y colocando material de granulos de hule sbr aglomerados con resina deportan, incluye el material y mano de obra 700 m2	20 de Octubre del 2005	11:00 a.m.	24 de Octubre del 2005	09:00 a.m. horas	24 de Octubre del 2005	12:00 p.m.
\$ 2,500.00	11, 12 Y 13 de Octubre del 2005	17 Y 18 de Octubre del 2005	Suministro y colocación en sitio de capa superficial de 2 a 3 mm de espesor a base de una mezcla de resinas de poliuretano con granos de hule epdm rojo, resistente a la intemperie y especiales para superficies sintéticas, molidos cribados y lavados. La aplicación será llevada a cabo por espreado adherido a la capa base para formar un solo cuerpo, el espesor total de la superficie será de 12 a 13mm son 5,800 m2.	20 de Octubre del 2005	11:00 a.m.	24 de Octubre del 2005	09:00 a.m. horas	24 de Octubre del 2005	12:00 p.m.
\$ 2,500.00	11,12 Y 13 de Octubre del 2005	17 Y 18 de Octubre del 2005	Suministro y aplicación en sitio de acabado final basándose en barniz de resina de poliuretano alifático color rojo, para dar mayor resistencia a la superficie sintética a la abrasión e intemperie la aplicación se realizará por rociado Cantidad 5,800 m2	20 de Octubre del 2005	11:00 a.m.	24 de Octubre del 2005	09:00 a.m. horas	24 de Octubre del 2005	12:00 p.m.
\$ 2,500.00	11,12 Y 13 de Octubre del 2005	17 Y 18 de Octubre del 2005	Trazo y pintado de líneas de carriles y eventos utilizando pintura de poliuretano flexible,	20 de Octubre del 2005	11:00 a.m.	24 de Octubre del 2005	09:00 a.m. horas	24 de Octubre del 2005	12:00 p.m.

			con los colores señalados para diferentes disciplinas indicadas en el reglamento de la fiaa actualizado Cantidad 5,800 m2						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

I. Lugar, hora y fecha de Adquisición de Bases:

Los interesados deberán registrarse mediante solicitud escrita de participación en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones Municipales ubicadas en la planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, con dirección en Héroes de Nacataz y Ave. Juárez, Sector Centro de esta Ciudad, en horas hábiles de oficina, comprendidas entre las 08:00 y 15:00 horas de Lunes a Viernes, dentro del plazo que se establece en la columna antes precisa.

A: Requisitos para participar:

1. Presentar comprobante de recibo de pago de Bases.
2. Copia legible del Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso, en caso de que sea persona física deberá presentar el Acta de Nacimiento.
3. Copia legible de la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2003 y 2004, así como pagos provisionales.
4. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal (CIF)
- 5.- Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal, en el caso de las personas físicas copia de su credencial electoral.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos que establece el Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mismo que se agregará como uno de los anexos de las Bases de esta Licitación.
- 7.- Copia vigente del Registro del Sistema de Empresarial Mexicano.
- 8.- Documentación que compruebe la existencia de la empresa en los dos últimos años (Currículum vitae), debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando, a la cual deberá acompañarse.

Los demás requisitos que marcan las Bases de esta Licitación.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presente Licitación tendrá lugar de acuerdo a las estipulaciones señaladas con anterioridad.
- 2.- La adjudicación será para un solo Licitante.
- 3.- La adjudicación del contrato, se determinará por el Comité de Compras a favor del Concursante cuyo producto haya reunido las características establecidas en las Bases de esta Licitación. Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los citados requerimientos, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura solvente económica mas baja (10% del presupuesto base), contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- 4.- El Comité rechazará las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y las condiciones establecidas en esta Licitación.
- 5.- La fecha en que se dictará el fallo de la presente Licitación se determinará en la Junta de la apertura Económica.
- 6.- El contrato que se adjudique se firmará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificará el fallo de la presente Licitación.
- 7.- Las Bases de la presente Licitación se encuentran disponibles en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y tendrán un costo de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que se encuentran ubicadas en la Planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, entre las calles Héroes de Nacataz y Ave. Juárez Sector Centro de esta Ciudad, con el horario de: 09:00 a 15:00 horas; Tels: (01867) 7-11-35-10 y 11.
- 8.- La procedencia de los recursos que se utilizarán para cubrir esta Licitación será de la partida presupuestal: 18-13-009, cuenta 3700-107.
- 9.- Las Propuestas deberán ser en idioma español y en peso mexicanos, moneda de curso legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 10 de Octubre del 2005.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.-** Rúbrica. (3a. Publicación)

CONVOCATORIA PUBLICA 2005-20

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL
ESPECIALIDAD: 401-03 (PAVIMENTACION ASFALTICA).

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCION	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MINIMO
					TECNICA	ECONOMICA			
P-05-OD-57	Pavimentación asfáltica en Perú (e) Macario Zamora y Francisco Munguia, Francisco Munguia (e) Perú y Diagonal Lincoln, Diagonal Lincoln (e) Francisco Munguia e Iturbide.	Del 13 al 19 de Octubre 2005.	20/Octubre 2005 11:00 hrs.	20/Octubre 2005 12:00 hrs.	27/Octubre 2005 11:00 hrs.	28/Octubre 2005 11:00 hrs.	75 días	\$ 1,500.00	\$ 600,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACION QUE PODRAN ADQUIRIR EN LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, UBICADA EN VICTORIA 4610 (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDO AL ING. RICARDO ALONSO CANTU RIOS DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN HORAS HABLES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FISICAS.
- 3.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACION.
- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL **ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN VICTORIA #4610 ALTOS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **07de Noviembre del 2005.**
- 4.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGUN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACION A SU FAVOR, AUTOMATICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.

- 5.- LA DIRECCION CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONOMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 6.- LAS BASES PODRAN SER PAGADAS MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NUMERO DE CUENTA: 078-66085-6 AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPOSITO DEBE SER ENVIADA AL NUM. DE FAX: (867) 711-36-51 DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.
- 7.- LA INFORMACION DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PAGINA WEB: www.nuevolaredo.gob.mx

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **13 DE OCTUBRE DEL 2005.-** ATENTAMENTE.- "POR EL NUEVO LAREDO QUE TODOS QUEREMOS".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 102, del 25 de agosto de 2004, se publicó; **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual otorga a la persona moral denominada "**CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACION E INFORMATICA**", **A.C.**, el reconocimiento de validez oficial y aprobación a los planes y programas de estudios, con base en los cuales su auspiciado el **CENTRO DE POSGRADO EN ADMINISTRACION E INFORMATICA**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **MAESTRIA EN SISTEMAS DE AUDITORIA**, **MAESTRIA EN GESTION DEL DESARROLLO TURISTICO** y **MAESTRIA EN CONTADURIA**, así como en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, el **DOCTORADO EN ADMINISTRACION**, en Ciudad Madero, Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la página número 23, correspondiente al **DOCTORADO EN ADMINISTRACION**, dice:

OCTAVO AL DECIMO SEGUNDO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
DESARROLLO DE TESIS DOCTORAL	11	18	29	40
TOTAL	11	18	29	40
TOTAL GENERAL	77	34	111	188

DEBE DECIR:

OCTAVO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
DESARROLLO DE TESIS DOCTORAL I	4	0	4	8
TOTAL	4	0	4	8

NOVENO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
DESARROLLO DE TESIS DOCTORAL II	4	0	4	8
TOTAL	4	0	4	8

DECIMO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
DESARROLLO DE TESIS DOCTORAL III	4	0	4	8
TOTAL	4	0	4	8

DECIMO PRIMERO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
DESARROLLO DE TESIS DOCTORAL IV	4	0	4	8
TOTAL	4	0	4	8

DECIMO SEGUNDO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
DESARROLLO DE TESIS DOCTORAL V	4	0	4	8
TOTAL	4	0	4	8
SUBTOTAL	86	16	102	188
TOTAL GENERAL			1428	188

Conste: Secretaría de Educación.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 13 de Octubre de 2005.

NÚMERO 123

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 27 de septiembre del 2005.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 362/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. GERMÁN DUQUE GARCÍA.- Rúbrica.

3470.-Octubre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 968/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SILVIA AURELIA CRESPO DÁVILA, denunciado por NATIVIDAD CRESPO DÁVILA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se

convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de septiembre del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3471.-Octubre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de agosto del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1738/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS CORDERO SALINAS, denunciado por VÍCTOR HUGO CORDERO ESPRONCEDA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de agosto del 2005.- La C. Secretaría de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3472.-Octubre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDERO Y ACREEDORES:

En atención del auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas,

Titular del Juzgado, ordenó en el Expediente Número 1279/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS REYNA PERALES, denunciado por ALICIA REYNA MATAMOROS, la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3473.-Octubre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 911/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor TEODULO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de agosto del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3474.-Octubre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1171/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA DE JESÚS TREVIÑO CORTEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3475.-Octubre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de julio del año dos mil cinco, el C. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 861/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señorita LEONOR SALAZAR ZAPATA, promovido por el señor C. ROGELIO SALAZAR LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de julio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3476.-Octubre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 1173/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA TRINIDAD GARCÍA RENDÓN DE LA PEÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3477.-Octubre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas,

Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2057/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARMANDO BECERRIL SUÁREZ, denunciado por MARÍA DEL CONSUELO CHAPA MEDRANO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3478.-Octubre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. GUSTAVO MORALES DE LA HOZ, así como el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA DEL SOCORRO SUÁREZ GONZÁLEZ, ambos promovidos por los CC. GUSTAVO GONZALO, RODOLFO, JORGE ARTURO Y HÉCTOR RAÚL, TODOS DE APELLIDOS MORALES SUÁREZ, bajo el Número de Expediente 686/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3479.-Octubre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1198/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ROSA ELVIA RODRÍGUEZ TOVAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho

a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3480.-Octubre 4 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00390/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por NICOLASA ZÚÑIGA MATA, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a seis de septiembre del año dos mil cinco.

Con el escrito recibido en esta propia fecha y documentos anexos, signado por NICOLASA ZÚÑIGA MATA, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.

Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en ésta juzgado.

Cítese al C. Agente Del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, y a los CC. Jhonatan Isajosi Cisneros Castañón, Humberto Paredes Núñez y Leonardo Loredo Alonso, como colindantes a la diligencia que deberá de efectuarse el día veintiuno de noviembre del año en curso, a las diez horas, el primero para que tenga intervención y los segundos para que rindan su testimonio en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.

Publiquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciario fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la presidencia municipal de ésta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número 103 norte, de esta Ciudad, y por autorizando para tal efecto a los Licenciados José Eduardo Morales Arias y Jessica Rodríguez Morales.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco que autoriza y da Fe.- DOS FIRMAS

ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número 00390/2005.

Cd. Mante, Tam., a 19 de septiembre del 2005.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3502.-Octubre 4, 13 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, radicó el Expediente Número 611/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovidas por AVELINA CARRERA CHÁVEZ a fin de acreditar la posesión que ha tenido sobre el bien inmueble predio urbano ubicado en la calle Narciso Mendoza No. 204 de la Colonia Morelos de la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 105.06 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide en veinte metros con sesenta centímetros con propiedad de Bertha Rodríguez, SUR con veinte metros con sesenta centímetros con propiedad de Romualda Zarate, AL OESTE con cinco metros diez centímetros con propiedad de Francisco Javier Galván, AL ESTE en cinco metros diez centímetros con la calle Narciso Mendoza, ordenándose publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de la Ciudad donde esta ubicado el inmueble por TRES VECES consecutivas de diez en diez días. Así mismo se fijaran tres avisos en los lugares públicos de la Ciudad en donde se encuentra ubicado el tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos habilitada conforme al artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.

3503.-Octubre 4, 13 y 25.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00724/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Resendiz Cepeda, en contra del C. RAYMUNDO REYES BAUTISTA, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en calle Gran Bretaña No. 515, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, de Tampico, Tamaulipas.- Terreno con una superficie de 300.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros, con propiedad privada; AL SUR en 30.00 metros, con propiedad privada; AL ESTE en 10.00 metros con propiedad privada; y AL OESTE en 10.00 metros, con calle Gran

Bretaña.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 7478, Legajo 150, de fecha 15 de febrero del año 2000, del municipio de Tampico, Tam.- Valor comercial en N.R. del inmueble: \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de la localidad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, convocándose a postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local este Juzgado, a LAS DOCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE OCTUBRE DOS MIL CINCO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca para remate, con rebaja del 20% (veinte por ciento).- En la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha.

Altamira, Tam., a 8 de septiembre del 2005.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3562.-Octubre 6, 13 y 18.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por audiencia de fecha catorce de septiembre del dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 00284/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Ofelia Muñoz Martínez, en su carácter de endosataria en procuración de la C. TERESA OROZCO MIRELES contra del C. HIPÓLITO OLIVARES SARMIENTO, con domicilio en calle segunda número 101 ciento uno oriente del Fraccionamiento Miramar, de la Colonia Miramar de Ciudad Madero, Tamaulipas, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento, el bien inmueble que a continuación se describe:

"PREDIO URBANO".- Ubicado en calle Morelos, fracción del lote No. 11, manzana 21, sector II, colonia Emiliano Carranza, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. Con las siguientes características urbanas. Clasificación de la zona: habitacional de segundo orden. Tipo de construcción: casas habitación de 1 y 2 niveles de mediana y mala calidad. Índice de saturación de la zona: 65%. Población: normal. Contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos. Uso del suelo: habitacional. Vías de acceso e importancia de las mismas: a 500 m. De la avenida Álvaro Obregón. Servicios públicos y equipamiento urbano: Agua potable y Alcantarillado, Redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, Alumbrado Público Guarniciones y Banquetas, Transporte Urbano y Pavimentos de Concreto.

Terreno. Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, localizado sobre calle Morelos, entre Altamirano y Ocampo, con acera que ve al este. Medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.00 m., con fracción del mismo lote; AL SUR: en

13.00 m., con lotes 12 y 13; AL ESTE: en 11.00 m., con calle Morelos; AL OESTE: en 11.00 m., con fracción del mismo lote.- SUPERFICIE TOTAL: 143.00 M2. TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: De forma plano y regular. CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS: contexto urbano. DENSIDAD HABITACIONAL: De 350 Hab./Ha. INTESIDAD DE CONSTRUCCIÓN: 1.0. SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES: ninguna. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I Primera, Número 61384, Legajo 1228, de fecha 21 de octubre de 1992, del municipio de Madero, Tamaulipas. Dicho inmueble arroja un valor físico o directo: \$71,500.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento.

Altamira, Tam., a 20 de septiembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3563.-Octubre 6, 13 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. FRANCISCA VILLARREAL HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, ahora Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1418/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. J. JESÚS CONTRERAS CONTRERAS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. FRANCISCA VILLARREAL HERNÁNDEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3576.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. GUADALUPE SALINAS DE CÁRDENAS Y

ALEJANDRO E. CÁRDENAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 639/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. VALENTINA CRUZ DE VERA, en contra de los C.C. GUADALUPE RUÍZ LLAMAS, GUADALUPE SALINAS DE CÁRDENAS, ALEJANDRO E. CÁRDENAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, se ordenó notificar a Ustedes, y por proveído de fecha (24) veinticuatro de agosto del 2005, ordenó sean emplazados a los demandados por medio de Edictos que deberán de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándoles a los interesados que se les concede el término de sesenta días contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal, se expide el presente a los (26) veintiséis días del mes de septiembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3577.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA SUS DERECHOS DE LAS SUCESIONES DE: ANTONIO PEDROZA PÉREZ Y LIDIA ZENAIDA RAMÍREZ DE ARELLANO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, respecto a una superficie de 205.00 M2. (doscientos cinco metros cuadrados) que corresponde a la fusión de los terrenos de las fracciones que se identifican con los números 8, 9, 16, 17 y 25, del lote mayor número 58, ubicado en calle Ignacio López Rayón número 108 de la Colonia Primavera de la Ciudad y puerto de Tampico, Tam., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.35 metros con calle privada López Rayón, AL SUR en 10.00 metros con propiedad particular, AL ESTE en 19.10 metros con María del Carmen Correa y AL OESTE en 21 metros con propiedad de particulares; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajos los datos: Sección I, Número 25408, Legajo 509, del municipio de Tampico, Tam., Ciudad Victoria, Tam., de fecha 12 de septiembre de 1977, promovido por el C. ANASTACIO BARBOSA HERNÁNDEZ en contra de

las sucesiones de: ANTONIO PEDROZA PÉREZ Y LIDIA ZENAIDA RAMÍREZ DE ARELLANO Y/O QUIEN LEGALEMENTE REPRESENTA SU DERECHOS, bajo el Expediente Número 0254/2005, y por proveído de fecha (26) veintiséis de mayo del 2005, se ordena sean emplazados a los demandados por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en Tampico, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, que les concede a los demandados el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los seis días del mes de junio del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3578.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

GUADALUPE SALINAS DE CÁRDENAS

ALEJANDRO E. CÁRDENAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad promovido por VALENTINA CRUZ DE VERA en contra de GUADALUPE SALINAS DE CÁRDENAS, ALEJANDRO E. CÁRDENAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, bajo el Expediente Número 00618/2005, y por proveído de fecha (24) veinticuatro de agosto del 2005, se ordena sean emplazados a los demandados por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en Tampico, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, que les concede a los demandados el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3579.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MARÍA GUADALUPE TREVIÑO DE ZÚÑIGA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil cinco, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, ordenó dentro del Expediente Número 381/2005, relativo al Juicio de Ordinario Civil promovido por JOSÉ LUIS JUÁREZ DE LEÓN en contra de Usted.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3580.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NORMA ALICIA SALINAS GUERRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00302/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CECILIO OLVERA PECINA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (22) veintidós día(s) del mes de junio del dos mil cinco.

Por recibido el escrito de fecha veintiuno de junio del año en curso y anexos que acompaña, del C. CECILIO OLVERA PECINA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de NORMA ALICIA SALINAS GUERRA, de quien se desconoce su domicilio reclamando las siguientes prestaciones:

ÚNICO).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247, 248 y 263 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- A cuyo efecto y tomando en cuenta que el actor manifiesta desconocer el domicilio del demandado, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al Vocal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a esta Autoridad que domicilio

tiene registrado ante dicha Institución la C. NORMA ALICIA SALINAS GUERRA.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a su Representación social convenga.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247, 248 y 263 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a su Representación social convenga.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en 23 y 24 privada Héroe de Nacozari Fraccionamiento Los Fresnos de esta Ciudad y autorizando como asesores jurídicos a los CC. Lics. Felipe de Neri Barrón Escobedo y Efraín Hernández Llanas.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (9) nueve día(s) del mes de septiembre del dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de fecha ocho de septiembre del año en curso, signado por C. CECILIO OLVERA PECINA, dentro del Expediente 00657/2005, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada NORMA ALICIA SALINAS GUERRA, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3581.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. FRANCISCA VILLARREAL HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1418/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. J. JESÚS CONTRERAS CONTRERAS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. FRANCISCA VILLARREAL HERNÁNDEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3582.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

LUIS GARZA NAVARRO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil cinco, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, ordenó dentro del Expediente Número 624/2005, relativo al Juicio de Ordinario Civil promovido por LAURA ESTHER GARCÍA GARZA en contra de Usted.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, y fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3583.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. GUILLERMO ADORAM AGUIRRE MELÉNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 429/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3584.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JESÚS ARAIZA JACOBO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 430/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Lega para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3585.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. GUADALUPE GARZA MIRELES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 427/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en dos de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3586.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. REBECA DÁVILA CASTILLO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 422/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3587.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ESTRELLITA DE JESÚS PLAULIN MEJIA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 421/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un Diario Local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3588.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARTHA ALICIA ANGUIANO VÁZQUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 419/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Lega para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter

personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3589.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SANDRA LUZ LARA OLVERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 357/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3590.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JAIME ORTA DEL ÁNGEL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 358/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en

caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3591.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCA SILVA RODRÍGUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 417/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3592.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. EZEQUIEL DE ANDA ALMAGUER.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil cuatro, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 467/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", en contra de EZEQUIEL DE ANDA ALMAGUER, admitiéndose a trámite en cuanto hubiere lugar en derecho, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 247, 248, 253 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de los demandados.- Por auto de fecha trece de mayo del dos mil cinco, se ordenó emplazar a la parte demandada EZEQUIEL DE ANDA ALMAGUER, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3593.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. CARLA ELENA URRUTIA GARZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 474/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", en contra de CARLA ELENA URRUTIA GARZA, admitiéndose a trámite en cuanto hubiere lugar en derecho, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 247, 248, 253 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de los demandados. Por auto de fecha trece de mayo del dos mil cinco, se ordenó emplazar a la parte demandada CARLA ELENA URRUTIA GARZA, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3594.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. BRENDA LIZETH ALEJOS SANDOVAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha Trece de diciembre del dos mil cuatro, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 462/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", en contra de BRENDA LIZETH ALEJOS SANDOVAL, admitiéndose a trámite en cuanto hubiere lugar en derecho, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 247, 248, 253 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de los demandados. Por auto de fecha trece de mayo del dos mil cinco, se ordenó emplazar a la parte demandada BRENDA LIZETH ALEJOS SANDOVAL, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3595.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ORLANDO SIERRA GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 0906/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ORLANDO SIERRA GONZÁLEZ y con auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cinco, se ordenó emplazarle por Edictos.- Así mismo se les reclama las siguientes prestaciones.

a).- El pago de la cantidad que resulte de 174 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$239,300.46 (DOSCIENTOS

TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución.- Más prestaciones que enuncia en los incisos b).- El pago de la cantidad que resulte de 15.9550 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, desde la celebración del Contrato hasta la fecha que señala el Estado de Cuenta, sirviendo para la cuantificación de esta prestación únicamente para los efectos del Auto de exequendo la cantidad de \$21,942.75 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. c).- El pago de los intereses moratorios en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y que se generen desde la fecha en que incurriereis en mora, hasta la total solución del presente asunto. d).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados, y e).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 4 de septiembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3596.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN CRUZ PÉREZ Y

CLEMENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 895/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Pedro Zaleta Maury en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones a).- El pago de la cantidad que resulte de 97.8428 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$134,562.22 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M. N.), por concepto de suerte principal, únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución. b).- El pago de la cantidad que resulten de 13.7489 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, desde la celebración del contrato hasta la fecha en el Estado de Cuenta, sirviendo para la cuantificación de esta prestación

únicamente para los efectos del auto de exequendo la cantidad de \$18,908.72 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 72/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. c).- El pago de los intereses moratorios en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y que se generen desde la fecha en que incurrieron en mora, hasta la total solución del presente asunto. d).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados. e).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen. Por las razones y fundamentos que invoca dese entrada a la demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva a este Juzgado, bajo el Número 895/2004.- Ordenando emplazar a los C. JUAN CRUZ PÉREZ Y CLEMENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.- Por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándose al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado debidamente autorizadas.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 27 de septiembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3597.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. TEODORO LOYA ESPINOZA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00024/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos TEODORO LOYA ESPINOZA Y LAURA NELLY MONTES DE LOYA, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a (07) siete de enero del año (2005) dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, se tiene por cumplida la prevención que se le hiciera a la compareciente mediante proveído de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, consecuentemente se provee respecto al escrito presentado con fecha diez de diciembre del año dos mil cuatro y anexos que acompaña, lo siguiente: Se tiene por presentada a la C. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los Ciudadanos TEODORO LOYA ESPINOZA Y LAURA NELLY MONTES DE LOYA, con domicilio en Privada Pablo González No. 108, de la Colonia Universidad Sur de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que se refieren

en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00024/2005.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, y publicación en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo No. 3400 Tercer Piso, Colonia Flores en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para los mismos efectos a los Licenciados Paula Noemí Garzon Escobar y Hugo Echavarría García.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de junio del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. MYRNA LEONOR CORPUS HERNÁNDEZ, y visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada TEODORO LOYA ESPINOZA, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de agosto año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3598.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. FRANCISCO CERVANTES SALAZAR Y

MARTHA T. GARCÍA HERRERA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00020/2005, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Pedro Zaleta Maury, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos FRANCISCO CERVANTES SALAZAR Y MARTHA T. GARCÍA HERRERA se ordenó notificar a Ustedes los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (07) siete de enero del año (2005) dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano PEDRO ZALET A MAURY, dando cumplimiento con la prevención que se le hizo en fecha (03) tres de enero del año en curso, por lo que en tal virtud se le tiene al compareciente por presentado con la promoción inicial presentada en fecha (13) trece de diciembre del año próximo pasado, con (3) tres anexos, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario, en contra de los Ciudadanos FRANCISCO CERVANTES SALAZAR Y MARTHA T. GARCÍA HERRERA, con domicilio en Calle 20 de Noviembre No. 2405 de la Colonia Tamaulipas, en Altamira, Tamaulipas y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00020/2005.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la

responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo Número 3400, Tercer Piso, Colonia Flores en Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a la Ciudadana Licenciada PAULA NOEMÍ GARZON ESCOBAR, no así a los pasantes que menciona, toda vez que no se cumple con lo que dispone el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a doce de septiembre del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado al Licenciado PEDRO ZALET A MAURY, y visto su contenido y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada FRANCISCO CERVANTES SALAZAR Y MARTHA T. GARCÍA HERRERA, es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio, ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplir el presente proveído con el dictado en fecha siete de enero del año en curso.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de septiembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3599.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. C. CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ y ELYRIA MAR RIVERA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00017/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Pedro Zaleta Maury, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ Y ELYRIA MAR RIVERA, se ordenó notificar a Ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (07) siete de enero del año (2005) dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano PEDRO ZALETA MAURY, dando cumplimiento con la prevención que se le hizo en fecha (03) tres de enero del año en curso, por lo que en tal virtud se le tiene al compareciente por presentado con la promoción inicial presentada en fecha (13) trece de diciembre del año próximo pasado, con (3) Tres anexos, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario en contra de los Ciudadanos CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ y ELYRIA MAR RIVERA, con domicilio en Calle Camino Antiguo a Tanco, No. 202-5 de la Colonia San Pedro II, en Tampico, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos, a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00017/2005.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se hace saber a la actora que los documentos originales base

de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo Número 3400, Tercer Piso, Colonia Flores en Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a la Ciudadana Licenciada Paula Noemí Garzon Escobar, no así a los pasantes que menciona, toda vez que no se cumple con lo que dispone el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a catorce de junio del año dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado PEDRO ZALETA MAURY, y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ Y ELYRIA MAR RIVERA, en razón de los resultados de los informes rendidos por el Oficial Mayor de Dirección de Seguridad Pública de Tampico, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI del Código Adjetivo Civil, emplácese al demandado CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ y ELYRIA MAR RIVERA, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de esta Localidad, y los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de junio del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3600.-Octubre 11, 12 y 13.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 451/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Fernando Arriaga Mercado, Endosatario en Procuración del C. HORACIO J. MARTÍNEZ CAMARILLO, en contra del C. MARTÍN CÁRDENAS CHARLES, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Terreno Urbano Baldío ubicado en: Calle Gardenia (29) S/N de la Colonia Miguel Alemán de esta Ciudad con una superficie de 450.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 45.00 m. con María de los Ángeles S. de Lerma; AL SUR en 45.00 m. con Inés Campos y María Teresa G. de Campos; AL ESTE en 10.00 m. con Calle Gardenia (29); y AL OESTE en 10.00 m. con María de los Ángeles S. de Lerma, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 37543, Legajo 751, del cuatro de septiembre del año dos mil del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, con rebaja del veinte por ciento, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de octubre del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3601.-Octubre 11, 13 y 19.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 707/2003, promovido por la empresa CONNER INDUSTRIES INC., en contra del C. GERARDO GARZA CORDOVA, el Titular del Juzgado C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso solo por el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le pudieran corresponder al C. GERARDO GARZA CORDOVA, consistente en:

Un predio Rancho San Francisco 250 M. de la Carretera Reynosa-Matamoros de la Estación de Radio xeo de Matamoros, Esperanza, Matamoros, Tamaulipas el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 91.80 M. con propiedad que fue de Banco Regional, AL SUR en: 92.00 M. con Terreno de la Sección XI y camino de por medio, AL ORIENTE en: 189.50 M. con Propiedad que se reserva la vendedora, AL PONIENTE en: 190.00 M. con Terrenos del Ejido Las Rusias, con un área total de 17,475.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo que el 50% cincuenta por ciento resulta la cantidad de \$1'300.000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes citado, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre del 2005.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3602.-Octubre 11, 13 y 19.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de remate doce de septiembre, dictado en el Expediente Número 1690/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Ernesto Leal Sosa, endosatario en procuración de JUAN CARLOS GARZA ALVARADO en contra de JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ HUERTA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Inmueble ubicado en la Carretera Nacional-México-Laredo, kilómetro 99+500 Ejido Miguel Hidalgo, del municipio de Villagrán, Tamaulipas, compuesto de 7,770.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 79.65 m., con Antonio Guerrero, AL SUR en 130.35 m., con Clemente Porras, AL ESTE en 74.00 m., con carretera nacional y AL OESTE en 40.00 m. Línea quebrada con Francisco J. Martínez 23.35, 6.00, 25.00 y 40.00 m., datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado. Número 1828, Legajo 4037, de fecha 20 de marzo del 2003, Sección I, del municipio de Villagrán, Tamaulipas.- Valor pericial del inmueble \$163,111.11 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del veinte por ciento de \$32,600.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).- Quedando como valor base del remate la cantidad de \$130,400.00 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, Oficina Fiscal de Villagrán, Tamaulipas y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Padilla, Tamaulipas, se convocan

postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$86,933.33 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$26,080.00 (VEINTISÉIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3603.-Octubre 11, 13 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 629/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de FÁBRICA DE MUEBLES REYNOSA, S.A. DE C.V., ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de FÁBRICA DE MUEBLES REYNOSA, S.A. DE C.V., ubicado en: calle cabeza de manzana formada al norte por la calle Suecia (Carretera Reynosa-Monterrey), al sur por la calle Italia, al este por la calle España y al Oeste por la calle Escocia, Colonia Campestre, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 158.10 M. Con calle Suecia; AL SUR en: 181.00 M. Con calle Italia; AL ESTE en: 100.00 M con calle España; AL OESTE en: 102.70 M. con calle Escocia.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 32667, Legajo 649, de fecha 14 de octubre de 1975 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble referido se fijaron en la suma de \$16'126,482.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 20% veinte por ciento, resulta la cantidad de \$12'901,186.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre esta última cantidad, por tratarse de Segunda Almoneda para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3604.-Octubre 11, 13 y 19.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 129/2003, relativo Juicio Ejec. Merc., promovido por el señor Lorenzo Quiroga Castillo representado por el Licenciado Ismael Quintanilla Acosta en contra de MARCO ANTONIO TAVARES SOTO, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

1.- Terreno urbano baldío ubicado en la calle Cuauhtémoc s/n entre Acuña y Obregón zona centro en Soto la Marina, Tamaulipas, compuesto de 882.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.00 metros con Ma. Concepción M. de Hernández, AL SUR, en 21.00 metros con calle Cuauhtémoc, AL ESTE en 42.00 metros con Rolando Tavares García y AL OESTE en 42.00 metros con Antonio Balandrano. Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado.- Sección I, Número 9227, Legajo 185 del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha 12 de abril de 1991.- Con un valor pericial de \$185,220.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del 20% veinte por ciento que lo es la cantidad de \$37,044.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).- Quedando como base del remate la cantidad de \$148,176.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

2.- Terreno urbano baldío ubicado en el lote 23, manzana 2, de la zona 1 del Poblado La Pesca del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 662.68 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE en 16.57 con calle sin nombre; AL SURESTE en 27.12 metros con solar 24 y en 15.44 metros con solar 26; AL OESTE en 2.74 metros con solar 29 y en 12.47 metros con solar 30 y AL NOROESTE en 40.58 metros con solar 22.- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.- Inscripción Número 85284, Legajo 1706, de fecha 14 de octubre de 1998, Sección I, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$76,130.00 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del 20%-veinte por ciento, siendo la cantidad de \$15,226.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.).- Quedando como valor base del remate la cantidad de \$60,904.00 (SESENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, y Oficina Fiscal y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Soto la Marina, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, respecto al primer inmueble es la cantidad de \$98,784.00 (NOVENTA Y OCHO

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.). Y respecto al segundo inmueble es la cantidad de \$40,602.66 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, respecto al primer inmueble es la cantidad de \$29,635.20 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) Y respecto al segundo inmueble es la cantidad de \$12,180.80 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA MIL PESOS 80/ 100 M. N.), así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3605.-Octubre 11, 13 y 19.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 1428/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado del BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de AMÉRICO RODRÍGUEZ AVENDAÑO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble: consistente en:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Sierra Madre número 102 poniente del Fraccionamiento Villa Real de esta Ciudad compuesto de 222.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 8.90 metros con calle Sierra Madre, AL SUR, en 8.90 metros con lote 25, AL ESTE en 25.00 metros con lote 2, y AL PONIENTE en 25.00 metros con calle Pino Suárez.- Datos de registro.- Sección I, Número 83049, Legajo 1661, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 2 de mayo de 1990.- Valor pericial del inmueble.- \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$442,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$132,800.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS

MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de octubre del 2005.- El Secretario, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3606.-Octubre 11, 13 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003, promovido por la C. BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE RAMÍREZ en contra de MODESTA RAMÍREZ GONZÁLEZ, el Titular del Juzgado Licenciado y Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno Urbano y construcción edificada sobre el mismo, ubicado en Calle Zacatepec #105, de la Colonia Sierra de la Garza de Ciudad Reynosa Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 M., con Lote 6, AL SUR en 10.00 M., con Calle Zacatepec, AL ESTE, en 20.00 M., con Armando Bautista y AL OESTE en 20.00 M., con propiedad que se reserva la vendedora, con un área total de 200.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de septiembre del 2005.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3607.-Octubre 11, 13 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Menor de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Menor de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas.- A Usted C. Juez Menor competente con residencia en Hidalgo, Tamaulipas, a quien tengo el honor de dirigirme, hago saber:

Que en el Expediente Número 106/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve el C. Licenciado José Alfredo Jiménez Amaya, en su carácter de endosatario en procuración de la MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra de la C. MARÍA DE LA LUZ CUMPIAN BARRÓN, se dictó un auto que a la letra dice.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete (7) de septiembre del dos mil cinco (2005).

Se ordena audiencia de remate de inmueble en Primera Almoneda.

Por recibido el escrito de fecha cinco de septiembre de agosto del actual, signando por el C. Lic. José Alfredo Jiménez Amaya, y como lo solicita, procédase en la forma legal a la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio mediante remate judicial en Primera Almoneda que habrá de verificarse a LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.

Bienes a rematar y precio de avalúo.- 1.- Terreno urbano con construcciones, ubicado en calle sin nombre, manzana 91, lote 4 del poblado San José de Santa Engracia del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 43.58 mts. Con solar 3; AL ESTE en 41.39 mts. Con calle sin nombre; AL SUROESTE en 46.64 mts. Con solar 5, y AL OESTE en 36.88 mts. Con solar, con una superficie total de 1759.45 M2, y los siguientes datos registrales; Sección I, Inscripción Número 134857, Legajo 2698, municipio de Hidalgo, Tamaulipas, y de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, con precio de avalúo de \$87,973.00 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N).

Por tal virtud se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos que se harán por TRES VECES dentro de diez días por medio de Edictos que se publicaran tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como también deberá publicarse por tres ocasiones dentro del mismo periodo Edictos tanto en la puerta del Juzgado Menor Civil con residencia en Hidalgo, Tamaulipas, dentro del cual se encuentra ubicado el bien a subastar, para ello gírese el exhorto correspondiente, y finalmente, publíquese también en la misma forma en la Oficina Fiscal del último de los municipios mencionados, todo esto en cumplimiento a lo previsto por la fracción V del artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, aplicados supletoriamente, así como también deberá de publicarse por tres ocasiones dentro del mismo periodo Edictos en la puerta de este Juzgado. Comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, independientemente de los restantes requisitos legales que se habrán de satisfacer.

POSTURA LEGAL.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 700, 701 Fracción V, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, en relación con los diversos 1410 y 1412 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acuerda y firma la C. Lic. Tranquilina Martínez Balderas, Juez Menor de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, antes Juez Segundo Menor Mixto competente para seguir resolviendo en materia penal, conforme al acuerdo plenario de fecha cinco de abril del año dos mil uno, actuando legalmente con secretaria de acuerdos que autorizan y dan fe.

Y para que por mi mandato tenga su más exacto y debido cumplimiento, se gira el presente exhorto, para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho proceda a diligenciarlo en sus términos, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Menor de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. TRANQUILINA MARTÍNEZ BALDERAS.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA SIFUENTES YÁÑEZ.- Rúbrica.

3608.-Octubre 11, 13 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, el Expediente No. 01435/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FIDENCIO SÁNCHEZ MEDELLÍN, denunciado por la C. JOVITA TORRES DE SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3638.-Octubre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 674/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el señor ESPERIDION SÁNCHEZ GONZÁLEZ, denunciado por el C. JUSTO SÁNCHEZ GUERRERO, por conducto de su Apoderado Legal.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 20 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3639.-Octubre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año actual, ordenó la radicación del Expediente Número 715/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUVENTINO CASTILLO RODRÍGUEZ, denunciado por el C. RAMIRO CASTILLO INFANTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de septiembre del 2005.- Testigos de Asistencia.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbricas.

3640.-Octubre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de lo Familiar, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN CARTAGENA ZAMUDIO, bajo el Expediente Número 796/2005, promovido por los CC. RUBÉN CARTAGENA BENAVIDES Y MA. JOSEFINA ZAMUDIO DE CARTAGENA, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico que se considere de mayor circulación turno matutino que se edite en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- DOY FE.

Para lo anterior se expide el presente a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3641.-Octubre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de

Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIA EUGENIA HERNÁNDEZ TORRES, asignándosele el Número 582/05 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (11) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3642.-Octubre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00369/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE MEJIA DELGADO, promovido por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MEJIA GARCÍA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 2 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3643.-Octubre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de septiembre dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00405/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN ÁNGEL RODRÍGUEZ MELO, promovido por la C. MARÍA DEL ROSARIO SIERRA OLIVO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3644.-Octubre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de junio del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1285/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA GUAJARDO GUAJARDO, denunciado por ANDRÉS ZÚÑIGA ESPINOSA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3645.-Octubre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 783/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLO ROCHA, denunciado por TRINIDAD ENRIQUEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3646.-Octubre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 913/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, denunciado por JUAN MANUEL BORJAS INFANTE.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de septiembre del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3647.-Octubre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 863/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO GUADALUPE SALAZAR LÓPEZ, denunciado por ROSA MARÍA SALAZAR LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de septiembre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3648.-Octubre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 6 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 889/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ DE LA GARZA, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES IZAGUIRRE GARCÍA y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3649.-Octubre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1179/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. GLORIA MARÍA RUBIO ANCONA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3650.-Octubre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO, A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2059/2005; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL VARELA MELÉNDEZ, denunciado por TOMASA TORRES VALDEZ VIUDA DE VARELA, y la

publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designo a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3651.-Octubre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de julio del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1593/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCRECIA LINCER VDA. DE MARTÍNEZ Y CRECENCIO MARTÍNEZ LINCER denunciado por EVA MARTÍNEZ LINCER, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3652.-Octubre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2007/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA MARES MEDRANO, denunciado por NORMA ORELIA GUZMÁN MARES Y JOAQUIN MIGUEL GUZMÁN MARES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. NORMA ORELIA GUZMÁN MARES como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3653.-Octubre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2027/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE GARCÍA DE LABRADA, denunciado por MA. GUADALUPE LABRADA GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3654.-Octubre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 746/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO ZARATE FRIAS, denunciado por PETRA ÁLVAREZ CORONA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial Del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3655.-Octubre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 950/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIANO NAVARRO SÁNCHEZ, denunciado por ZOILA HERNÁNDEZ CHAIRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de septiembre del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3656.-Octubre 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ÁNGEL BANDA RODRÍGUEZ Y MARÍA GUADALUPE VILLEGAS PECINA, promovido por los CC. MARÍA GUADALUPE BANDA VILLEGAS, MANUEL ÁNGEL BANDA VILLEGAS Y MARÍA DEL CARMEN BANDA VILLEGAS, bajo el Expediente Número 00769/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3657.-Octubre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 973/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN DE LEÓN GONZÁLEZ Y MARÍA TERESA GONZÁLEZ FUENTES, denunciado por ANA IDALIA DE LEÓN GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de octubre de 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3658.-Octubre 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 4 de octubre del 2005.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha tres de octubre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 381/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ROMUALDA MEDINA LERMA Y CARLOS MUNGUÍA LERMA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Carretera 82 entre Graciano Sánchez y Aquiles Serdan número 934 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. GERMÁN DUQUE GARCÍA.- Rúbrica.

3659.-Octubre 13.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de septiembre del dos mil cinco, dictado en los autos del Expediente Número 677/2000, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Fernando Leal Moya, endosatario en procuración de SYLVIA MARTÍNEZ MEZA, en contra de RODOLFO GARCÍA CERECEDO, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio urbano ubicado en calle "C" número 123, lote número 5 de la manzana "D", Fraccionamiento Colinas de Tancol en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 107.70 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 26; AL SUR en 6.00 metros con calle "C"; ESTE en 17.50 metros con lote 6 y 0.40 m. Con lote 27; y AL OESTE en 17.95 metros con lote 4. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de registro: Número 92683, Legajo 1854, Sección I, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 04 de enero de mil novecientos noventa y seis. Teniéndose como valor pericial fijado en Primera Almoneda la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA (3) TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda, menos el (20%) veinte por ciento de la tasación.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 3 de octubre del 2005.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3660.-Octubre 13, 20 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00749/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CAJA POPULAR MEXICANA S.A.P., por a través de su endosatario en procuración LIC. MARIO ENRIQUE MORALES PATIÑO en contra de los conciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA DE HERNÁNDEZ Y LIBRADA ORTIZ HERNÁNDEZ.

Consistentes en: predio urbano y construcción en el edificada, con una superficie de 292.00 MT2, ubicado en calle Dr. Matienzo No.615 esquina con calle Esperanza de la Colonia del Pueblo, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.95 m., con calle Esperanza; AL SUR: en 20.95 m., con propiedad privada; AL ESTE: en 13.95 m., con propiedad privada; AL OESTE: en 13.95 m., con calle Dr. Matienzo; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 63476, Legajo 1270 de fecha 06 de mayo de 1998 del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$968,600.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, y los estrados de la Oficina Fiscal de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocando a postores a la Segunda Almoneda con la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación del precio que sirvió de base para el remate en Primera Almoneda, mismo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificados de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura, legal en sobre cerrado.- En Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3661.-Octubre 13, 20 y 25.-3v1.

CONVOCATORIA

AGRO TRANSPORTES SANTA ISABEL, S.A. DE C.V.

Tampico, Tam.

A los accionistas de Agro Transportes Santa Isabel, S.A. de C.V., se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se reunirá a las dieciocho horas del día veintiuno de octubre del año dos mil cinco, en el domicilio de la sociedad, sito en Calle Jesús Cervantes número doscientos nueve letra "A", de la colonia Smith, de Tampico, Tam., la cual se desarrollará al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia e instalación de la Asamblea.
2. Renuncia al cargo de Administrador único.
3. Designación del órgano de Administración.
4. En su caso, nombramiento de delegado especial de la Asamblea, encargado de acudir ante Notario Público, a protocolizar el acta de la Asamblea.
5. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Asamblea.

Tampico, Tam., a 10 de octubre del 2005.

Administrador Único.

SR. MIGUEL ARIAS TOPETE.

Rúbrica.

Octubre 13.-1v.

CONVOCATORIA

GRUPO AGRO INDUSTRIAL ARIAS, S.A. DE C.V.

Tampico, Tam.

A los accionistas de Grupo Agro Industrial Arias, S.A. de C.V., se les convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se reunirá a las nueve horas del día veintiuno de octubre del año dos mil cinco, en el domicilio de la sociedad, sito en Calle Jesús Cervantes número doscientos nueve letra "A", de la colonia Smith, de Tampico, Tam., la cual se desarrollará al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia e instalación de la Asamblea.
2. Reformas a los estatutos sociales.
3. Distribución de dividendos en acciones.
4. Renuncia al cargo de Administrador único.
5. Designación del órgano de Administración.
6. En su caso, nombramiento de delegado especial de la Asamblea, encargado de acudir ante Notario Público, a protocolizar el acta de la Asamblea.
7. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la Asamblea.

Tampico, Tam., a 10 de octubre del 2005.

Administrador Único.

SR. MIGUEL ARIAS TOPETE.

Rúbrica.

Octubre 13.-1v.